

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañIA MODUVID S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00 ---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL, comparecen los siguientes señores: JAIME OSWALDO PALACIOS JARA, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; VERÓNICA JACQUELINE PALACIOS WONG, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; PRISCILA JACKELINE PALACIOS WONG, de estado civil soltera, ejecutiva, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, JAIME OSWALDO PALACIOS WONG, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la compañía MODUVID S.A., a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN. Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina MODUVID S.A. los señores: Jaime Oswaldo Palacios Jara, de estado



civil casado, ejecutivo; Verónica Jacqueline Palacios Wong, de estado civil soltera, ejecutiva; Priscila Jackeline Palacios Wong, de estado civil soltera, ejecutiva; y, Jaime Oswaldo Palacios Wong, de estado civil soltero, estudiante. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MODUVID S. A.- CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará MODUVID S. A. la misma que se registrará por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a: uno) Fabricación de sillonería, muebles y enseres de diversos materiales según pedido del cliente, para oficina, la industria y el hogar. dos) Importación, distribución y comercialización de materiales, partes, piezas y acabados para sillonería, muebles y enseres necesarios para la decoración de interiores en la oficina, industria y el hogar. tres) Fabricación e instalación de letreros. cuatro) Importación, distribución y comercialización de equipos, partes, piezas y materiales para la fabricación e instalación de letreros. cinco) Fabricación de todo tipo de trabajos en aluminio, vidrio, plástico, hierro, acero y materiales rústicos para la fabricación de ventanas, puertas, pasamanos, lámparas, divisiones de interiores, y demás

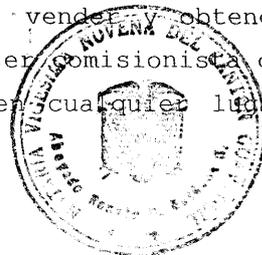
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

trabajos para el acabado de la oficina, la industria y el hogar. seis) Reparación y mantenimiento de sillonería, muebles y enseres para la oficina, la industria y el hogar. siete) Diseño de sillonería, muebles, enseres, estantes, puertas, ventanas, lámparas y módulos para la oficina, la industria y el hogar. ocho) Asesoría en decoración de interiores. nueve) Tapizado y retapizados de sillonería, muebles y enseres para la oficina, industria y el hogar. diez) Importación y comercialización de decorados y acabados para interiores en la oficina, la industria y el hogar. once) Reparación y mantenimiento de sillonería, muebles, enseres, ventanas, puertas, pasamanos, lámparas y divisiones de interiores. doce) Fabricación y comercialización al por mayor y menor de tableros, paneles, consolas, cajas, para control eléctrico o distribución de energía eléctrica. trece) Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica. catorce) Importar, exportar, distribuir, comercializar, administrar todos los equipos, mobiliarios, repuestos, instrumentos y accesorios relacionados y/o necesarios para el establecimiento de talleres y salones de diseño de interiores y muebles para el hogar, la industria y la oficina. quince) Podrá importar, comercializar, distribuir al por mayor y menor cosméticos así como productos naturales para el mismo fin. Dieciséis) Podrá importar, comercializar y distribuir folletería, revistas y libros relacionados a la decoración y acabado de interiores y exteriores. diecisiete) La compañía podrá abrir sucursales, vender y obtener franquicias, representaciones o ser comisionista de personas naturales y jurídicas en cualquier lugar



del territorio nacional e internacional relacionadas con el diseño de interiores y acabados para construcción. dieciocho) La compañía podrá aperturar escuelas tecnológicas y de carreras universitarias afines al diseño y construcción y todo lo relacionado a la instalación y administración de un centro de diseño de interiores. Así mismo, podrá dictar seminarios, cursos de actualización, adiestramiento y maestrías, nacionales e internacionales, en todo lo relacionado al diseño y construcción; en consecuencia, podrá otorgar los respectivos títulos, diplomas y certificados que acredite la participación y/o aprobación en la carrera académica que elija el interesado(a) en el campo de la construcción, diseño de interiores y sus afines. diecinueve) La compañía podrá importar, distribuir, comercializar todos los equipos de última tecnología para la construcción, diseño de interiores y fabricación de muebles y enseres para la oficina, la industria y el hogar. veinte) Importación, comercialización, reparación, producción e industrialización de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. veintiuno) Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de sistemas digitales completos: sistemas compuestos de unidad central de procesamiento; sistemas digitales provistos de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

dispositivos periféricos; unidades de procesamiento central de datos o unidades periféricas. veintidos) Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización, reparación de motores, generadores, transformadores, maquinaria y artefactos eléctricos. veintitres) Fabricación y comercialización al por mayor y menor de tableros, paneles, consolas, cajas, para control eléctrico o distribución de energía eléctrica. veinticuatro) Importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de maquinaria y aparatos eléctricos: motores, generadores, transformadores eléctricos, aparatos de distribución, control de energía eléctrica, cables acumuladores y otro material eléctrico, incluso partes y piezas. Veinticinco) Fabricación y comercialización al por mayor y menor de dispositivos de señalización acústica: bocinas, sirenas y otros artefactos eléctricos similares. Otros aparatos eléctricos para dar señales visuales o acústicas (timbres, paneles indicadores, alarmas contra robos, alarmas de incendios). veintiseis) Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de dispositivos y artefactos eléctricos de encendido, iluminación y señalización. Veintisiete) Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares. Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluso células fotovoltaicas. Cristales piezoeléctricos montados. veintiocho) Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de circuitos integrados y micro ensambladuras electrónicas: circuitos integrados híbridos y monolíticos y micro ensambladuras electrónicas de módulo moldeado, de micromódulo o de tipo similar.



veintinueve) Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de circuitos impresos: circuitos elaborados estampando en una placa aislante, mediante un proceso de impresión tradicional o no, elementos conductores, elementos de contacto u otros elementos "pasivos" impresos, tales como inductores, resistores y condensadores. treinta) Importación y comercialización de equipos para radiodifusión mediante ondas electromagnéticas. Transmisores de TV con o sin conexión de línea, incluso repetidores y transmisores de TV para uso industrial. Treinta y uno) Importación, comercialización y distribución de equipos de telecomunicación, radiocomunicación, radiotelefonía y radiotelegrafía. Treinta y dos) Importación y comercialización de equipos para telefonía fija o móvil. Se incluyen los teléfonos, conmutadores y centrales. Treinta y tres) Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de transmisores de radio y televisión. Treinta y cuatro) Importación y comercialización de equipos de radar y de control remoto. Treinta y cinco) Generación, captación transmisión y distribución de energía eléctrica para su comercialización a usuarios residenciales, industriales y comerciales. Esta energía puede ser de origen hidráulico, convencional: térmico, nuclear, geotérmico solar, mareal, y afines. Se incluye las centrales de energía eléctrica que se comercialice a terceros, parte importante de la electricidad que se generará. Treinta y seis) Construcción de edificios completos o partes de edificios, se incluyen las obras nuevas, las ampliaciones, reformas y reparaciones, la erección de estructuras o edificios prefabricados en situ, y la construcción de obras de índole temporal:

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

construcción de viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios. Treinta y siete) Construcción de obras comunes de ingeniería civil. Pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contratación: calles, carreteras, campos de aviación, líneas de ferrocarril, puentes y túneles (para carreteras, ferrocarriles, metro), puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de alcantarillado, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica y de telecomunicaciones, instalaciones industriales, instalaciones deportivas, (estadios, piscinas, gimnasios, canchas de tenis, excepto sus edificios y piscinas particulares). Treinta y ocho) Actividades de construcción especiales, consisten en la preparación o construcción de ciertas partes de la construcción de edificios o de las obras comunes de ingeniería civil y generalmente se realizan mediante subcontratos y requieren el uso de técnicas y equipos especiales: cimentación e hincadura de pilotes, colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, construcción de techos, erección de estructuras de acero (siempre que estas no sean producidas por la unidad constructora), erección de estructuras de edificios e instalación de andamios, hormigonado, perforación de pozos de agua. Treinta y nueve) Comercialización de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial. Cuarenta) Comercialización de aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos, ortopédicos y afines; equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para



laboratorios. Cuarenta y uno) Comercialización y distribución al por mayor y menor de ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo. Cuarenta y dos) Comercialización de aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Cuarenta y tres) Comercialización al por mayor y menor de artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar. Cuarenta y cuatro) Comercialización y distribución de artículos de ferretería industrial. Cuarenta y cinco) Comercialización y distribución al por mayor y menor de juguetes y juegos infantiles. Cuarenta y seis) Importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y menor de productos no tradicionales, para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, productos naturales. Cuarenta y siete) Comercialización y distribución al por mayor y menor de aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Cuarenta y ocho) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores. Cuarenta y nueve) Alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

los mismos. Cincuenta) Importación, comercialización y distribución al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. Cincuenta y uno) Comercialización, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. Cincuenta y dos) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos técnico, científico, económico, inmobiliario, financiero, industrial, empresarial y para proyectos. Cincuenta y tres) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado en el área publicitaria. Cincuenta y cuatro) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. Cincuenta y cinco) Impresión de fotografía digital y revelado; cincuenta y seis) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial. Cincuenta y siete) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior. Cincuenta y ocho) Impresión, encuadernación, grabado, edición, comercialización por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos en general de publicaciones de carácter literario, científico,



pedagógico, informativo o de divulgación cultural; cincuenta y nueve) Señalización y mantenimiento de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. sesenta) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios, de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. Sesenta y uno) Producción, exportación y comercialización de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Sesenta y dos) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar y comercializar productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Sesenta y tres) Siembra, cosecha, comercialización, importación y exportación de toda clase de flores, rosas (FLORICULTURA). Sesenta y cuatro) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Sesenta y cinco) Instalación, explotación y administración de supermercados pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y a la comercialización. Sesenta y seis) Realizará capacitación, seminarios y talleres. Sesenta y siete) A la comercialización,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. Sesenta y ocho) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Sesenta y nueve) Comercialización al por mayor y menor de libros, revistas, periódicos, útiles de escritorio y papelería en general. setenta) Podrá elaborar, diseñar, construir proyectos y obras arquitectónicas. Setenta y uno) Podrá importar, comercializar, distribuir y obtener franquicias en todas las actividades y trabajos relacionados con la arquitectura. Setenta y dos) Comercialización al por mayor y menor de programas para procesadores de datos, computadoras de escritorios, portátiles, y afines. Setenta y tres) Comercialización al por menor y mayor de productos de todo tipo mediante publicidad por televisión, radio, teléfono y periódicos. Setenta y cuatro) Instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de las redes de telecomunicación. Setenta y cinco) Comercialización al por mayor y menor de equipos informáticos, incluso partes, accesorios y complementos. Setenta y seis) Actividades de consultoría en tipos y configuraciones de los equipos de informática y en la aplicación de los programas de informática conexos: análisis de las necesidades y problemas de los usuarios y presentación de las soluciones más convenientes sobre equipo de informática. Setenta y siete) Actividades de elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios: formulación, producción, comercialización y suministro de



programas encargados por los usuarios, incluida documentación pertinente y programas listos para ser utilizados (programas comerciales o de fácil confección). Setenta y ocho) Actividades de comercialización, procesamiento o tabulación de todo tipo de datos: proporcionados por el cliente y preparación de informes en base a los resultados de dicho procesamiento, incluye además el teclado u otro tipo de entrada de datos, conversión (tarjetas o cintas), reconocimiento óptico de caracteres. Setenta y nueve) Actividades de almacenamiento de datos: preparación de registros computarizados que contengan datos de una manera preestablecida. ochenta) Mantenimiento, comercialización y reparación de maquinaria, enseres y equipos de oficina y contabilidad. Ochenta y uno) Instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de maquinaria de informática y equipo periférico conexo. Ochenta y dos) Investigación y desarrollo de las ciencias matemáticas y físicas. Ochenta y tres) Comercialización al por mayor de maquinarias, enseres y equipos para otros usos: equipo médico, equipo de refrigeración, calefacción, seguridad, equipo para imprenta, incluso comercialización de partes, piezas y materiales conexos. Ochenta y cuatro) Actividades relacionadas con la elaboración y diseño de páginas Web. Ochenta y cinco) Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización, diseño y reparación de redes de cable estructurado, coaxial y fibra óptica. Ochenta y seis) Importación y comercialización al por mayor y menor de equipos de respaldo de energía. Ochenta y siete) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. Ochenta y ocho) Prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional. Ochenta y nueve) Podrá ser proveedora, administradora y comercializadora de servicio de operador de telefonía pública. noventa) Importación, mantenimiento, diseño y comercialización de sistemas y aparatos de posicionamiento global (GPS) para seguimiento y ubicación de personas, transporte terrestre y marítimo así como equipos, accesorios, enseres y repuestos. Noventa y uno) Importación, mantenimiento, instalación, diseño y comercialización al por mayor y menor de sistemas de seguridad electrónica y CCTV, incluyendo los repuestos, accesorios, enseres, partes y piezas. Para cumplir con su objeto social la compañía MODUVID S. A., podrá comprar, vender, comercializar, asociarse, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas con personas naturales, jurídicas, públicas y semipúblicas nacionales y extranjeras. No se dedicará a la intermediación financiera. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales



en cualquier lugar de la República o del Exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía MODUVID S. A. será de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento sobre Juntas Generales. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más sesenta días contados a partir de la fecha fijada



para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones obligatorias del Presidente: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual y/o conjuntamente con el Gerente General de la

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Compañía. Son atribuciones privativas del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Accionistas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados o títulos de acciones; c) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; d) Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las medidas que considere pertinentes; e) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los administradores de la compañía hasta que se reúna la Junta General de Accionistas para resolver lo procedente; f) Sugerir a la persona o personas a cuyo favor la Junta General ha de autorizar se confieran Poderes Generales; g) Conferir Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; h) Asignar funciones específicas a los Gerentes de área y delimitar las atribuciones que le correspondan en la administración interna de la compañía; i) Autorizar al Gerente General para que comprometa a la compañía con obligaciones cuya cuantía no sea mayor a mil salarios mínimos vitales; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General; k) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; así como abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles conjuntamente con el Gerente General; y, l) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal



judicial y extrajudicial de manera individual y/o conjuntamente con el Presidente de la Compañía. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o quien lo subroge, las actas de Junta General de Accionistas; c) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar, individualmente, los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; así como también abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y liquidar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar Reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados o títulos de acciones de la compañía; y, k) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en los Estatutos. Para celebrar actos y contraer obligaciones a nombre de la compañía, mayores a mil salarios mínimos vitales, requerirá expresa

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

autorización de la Junta General. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS GERENTES.- La Junta General de Accionistas podrá designar uno o más Gerentes de área, destinados a funciones específicas, por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente de área no se requiere ser accionista de la compañía. Conforme a lo dispuesto en el literal h) del Artículo Vigésimo Séptimo de este estatuto, corresponde privativamente al Presidente de la sociedad asignar funciones específicas a los Gerentes de área y delimitar sus atribuciones, entre las cuales no se incluirá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: Jaime Oswaldo Palacios Jara, ha suscrito seiscientos ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario; Verónica Jacqueline Palacios Wong, ha suscrito sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario; Priscila Jackeline Palacios Wong, ha suscrito

sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario; y, Jaime Oswaldo Palacios Wong, ha suscrito sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restantes del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil y en cualquiera de las formas determinadas en la ley. CUARTA: Queda expresamente autorizada la abogada Tamara Quijano Matamoros, con Matrícula del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil treinta y nueve, (9039) para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía MODUVID S.A.; como también se la autoriza para que solicite ante el Servicio de Rentas Internas SRI, el Registro Único de Contribuyentes, RUC, a favor de la compañía MODUVID S.A.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Firma ilegible, Abogada Tamara Quijano Matamoros, Matrícula número nueve mil treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Queda agregado al Registro, formado parte del mismo, el certificado de integración de capital de la Compañía que por este acto se constituye.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la

Guayaquil, 12 de Mayo del 2009

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **MODUVID S.A.** el valor de **USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JAIME OSWALDO PALACIOS JARA	76	\$ 152.00
VERONICA JACQUELINE PALACIOS WONG	8	16.00
PRISCILA JACKELINE PALACIOS WONG	8	16.00
JAIME OSWALDO PALACIOS WONG	8	16.00
TOTAL		\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Cindy Bejarano, Y.

Jefe de Cindy Bejarano
JEFE AG. ALBAN BERRARJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906028626 QUIJANO MATAMOROS TAMARA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MODUVID S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7242732

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2009 6:45:31 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 12/05/2009

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Jaime Oswaldo Palacios Jara

JAIME OSWALDO PALACIOS JARA
C.C. No. 090271983-0
C.V. No. 142-8498



Verónica Jacqueline Palacios Wong

VERÓNICA JACQUELINE PALACIOS WONG
C.C. No. 091748135-5
C.V. No. 208-0015

Priscila Jacqueline Palacios Wong

PRISCILA JACQUELINE PALACIOS WONG
C.C. No. 092449591-4
C.V. No. 049-0523



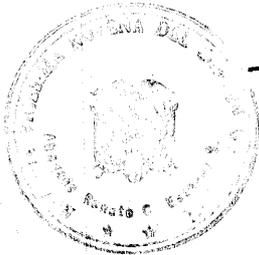
Jaime Oswaldo Palacios Wong

~~JAIME OSWALDO PALACIOS WONG
C.C. No. 092915180-1
C.V. No. 280-0160~~



Ab. Ronald J. Flores Coronel
NOTARIO SUPLENTE
VALENTIN RAMIREZ
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil nueve.-



Ab. Ronald J. Flores Coronel
NOTARIO SUPLENTE
VALENTIN RAMIREZ
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy
y al margen de la matriz de la escritura publi
ca del trece de mayo del dos mil nueve, tome
nota de la resolucion de fecha dos de junio del
dos mil nueve, numero 09.G.IJ.0003116, emitida
por el señor Abogado Juan Brando Alvarez, SUD -
director del Departamento Juridico de Compañia
por la que se aprueba la constitucion de la -
Compañia MODUVID S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 5 de Junio del 2009.



Ab. Renato C. Estroves Sando
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.103
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003116, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 2 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MODUVID S.A.**, de fojas 55.946 a 55.977, Registro Mercantil número 10.546.

ORDEN: 25103



REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0012620

Guayaquil, 25 JUN 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MODUVID S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL